

RADICACIÓN 080014189008-2021-00165-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: CLEMENTE JIMENEZ MORENO  
DEMANDADO: ROBERTO TORREGROZA CERVANTES

#### INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez, a su despacho el presente proceso para informar que el demandante CLEMENTE JIMENEZ MORENO, revoca el poder conferido como endosatario judicial al Dr. RAUL ARTURO DAVILA MORENO, y en consecuencia le otorga poder al Dr. REINALDO DAVID CAÑAS PEREZ, identificado con C.C 17.859.033 y T.P 45.338 del Consejo Superior de la Judicatura. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 15 de julio de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO

SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, julio quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Una vez leído el anterior informe secretarial y revisado el expediente, encuentra el Despacho que el demandante CLEMENTE JIMENEZ MORENO, identificado con C.C 18.761.192 tiene la facultad de revocar el endoso en procuración que tenía el Dr. RAUL ARTURO DAVILA MORENO, y siendo que dicho demandante en el mismo memorial manifiesta su deseo de otorgarle en su remplazo el endoso en procuración al Dr. REINALDO DAVID CAÑAS PEREZ, identificado con C.C 17.859.033 y T.P 45.338 del Consejo Superior de la Judicatura, quien acepta tal reconocimiento, debe el Despacho acceder a tales solicitudes debido a que cumple con los requisitos de ley.

Por lo brevemente expuesto, este juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la revocatoria del endoso en procuración de la parte demandante al Dr. RAUL ARTURO DAVILA MORENO, identificado con C.C. 18.761.013 en el presente proceso.

SEGUNDO: Téngase al Dr. REINALDO DAVID CAÑAS PEREZ, identificado con C.C 17.859.033 y T.P 45.338 del Consejo Superior de la Judicatura como endosatario en procuración judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

LA JUEZ

ALC

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico

Correo: [j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

039a37ce4cb0c7af3020dbbb0a716d136e564f61c7dfa747ce644fbc6394d23a

Documento generado en 15/07/2021 04:48:47 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>